

APUNTES DESCENTRALISTAS

BOLETÍN TRIMESTRAL

Boletín N° 6, Febrero – Abril 2010

ÍNDICE

SERVIR: Diagnóstico de conocimientos a especialistas del SNIP.....2

Inversión Pública Regional con participación del sector privado, “Canje de Obras por Impuestos”.....3

Perspectivas de nuevo Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal.....4

Entrevista:
Opiniones sobre la institucionalización del CCI a la ANGR, AMPE y REMURPE.....6

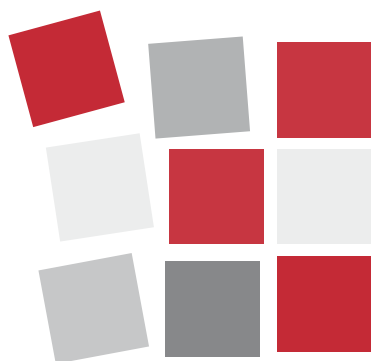
Descentralización, inclusión y equidad de género.....9

Jefe del Proyecto:
Thomas K. Reilly

Comité Editorial:
Elena Alvites
Violeta Bermúdez
Cinthy Tello
Karin Velasco
Diana Villaverde

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú
N° 2008-15088

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización tiene el objetivo de apoyar al Estado peruano en profundizar y consolidar el proceso de descentralización. Este documento ha sido posible gracias al apoyo de USAID/PERÚ, bajo los términos de contrato N° EPP-I-03-04-00035-00. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID.



EDITORIAL

La publicación del presente número de Apuntes Descentralistas coincide con dos noticias importantes para el proceso de descentralización; la primera, la instalación de la Comisión Multisectorial en materia de Descentralización Fiscal con la participación de representantes del Ejecutivo nacional (PCM y MEF), la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y representantes de la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE y de la Red de Municipalidades Rurales del Perú-REMURPE. La segunda noticia está referida a la presentación del informe anual sobre el proceso de descentralización 2009 por parte del Presidente del Consejo de Ministros ante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República. Este informe fue presentado la segunda semana del mes de mayo y en esta oportunidad se denominó “Hacia el desarrollo descentralizado”.

De otro lado, durante el último trimestre, un tema que ha dominado la escena pública han sido las denuncias por presuntos actos de corrupción. En ese contexto, particular mención merecen las recientes denuncias por actos de corrupción en COFOPRI que desencadenaron el despido de un conjunto de funcionarios de la entidad; así como en la renuncia de su Director Ejecutivo. Como se sabe COFOPRI es el organismo rector encargado de ejecutar de manera integral, el programa de formalización de la propiedad a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones con esta finalidad. Como resultado de estos acontecimientos, el Presidente de la República ha planteado la descentralización de las funciones de este organismo a los Gobiernos Regionales lo que, si bien ha sido recibido con expectativa de parte de algunos presidentes regionales, conviene evaluar si estamos ante una salida adecuada para el proceso de descentralización. Más aún si tenemos en cuenta que la transferencia de competencias de COFOPRI estaba pensada a partir del año 2012.

Asimismo, la demora en el inicio de las funciones del Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI), como se destaca en el presente boletín, constituye un obstáculo para la discusión de medidas de ese tipo que, de hecho, impactan en la gestión descentralizada de gobierno. Por ello, si bien se han dado avances normativos para su constitución, resulta pertinente impulsar de manera más decisiva el funcionamiento efectivo del CCI para contar con un espacio que permita adoptar decisiones articuladas entre los tres niveles de gobierno. La descentralización exige la implementación de medidas concertadas, coherentes y orientadas al logro de su finalidad que no es sino lograr el desarrollo integral del país y una oportunidad para mejorar los servicios que se prestan a la población.

Finalmente, durante el mes de marzo se cumplió un año más de vigencia de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, y en ese marco los gobiernos regionales continuaron con la adopción de medidas destinadas a la construcción de dicha igualdad. Así, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la mencionada Ley se ha seguido adoptando planes regionales de igualdad de oportunidades y otras medidas específicas de las que damos cuenta en este número de nuestro boletín.

SERVIR: Diagnóstico de conocimientos a especialistas del SNIP

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un trabajo coordinado con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), elaboró un diagnóstico de conocimientos al personal que realiza labores en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con el objetivo específico de medir los conocimientos y necesidades de capacitación de las personas cuyas responsabilidades y tareas se sujetan a este Sistema en los tres niveles de gobierno. Esta actividad también tuvo como finalidad recolectar información útil para el diseño de un sistema de evaluación adecuado y, a la vez, aplicable a otros sistemas administrativos del Estado. Asimismo, este diagnóstico contribuye al objetivo de identificar y probar instrumentos de gestión de recursos humanos.

El diseño de las evaluaciones se centró principalmente en el desarrollo de perfiles por competencias, según las funciones que le corresponde desarrollar a cada posición profesional identificada (responsable, formulador, evaluador y coordinador de asistencia técnica) en cada nivel de gobierno. Dichos perfiles permitieron definir áreas temáticas prioritarias que se correspondían con los conocimientos que permiten el correcto desempeño del personal que labora en el marco del SNIP. En particular, se definieron cuatro áreas temáticas: (i) conocimiento sobre normatividad general y especializada; (ii) conocimiento sobre identificación de proyectos; (iii) conocimiento sobre formulación de proyectos, y; (iv) conocimientos sobre evaluación de proyectos.

Fueron 2,247 personas evaluadas a nivel nacional; entre responsables (928), formuladores (876), evaluadores (407) y coordinadores de asistencia técnica (36).

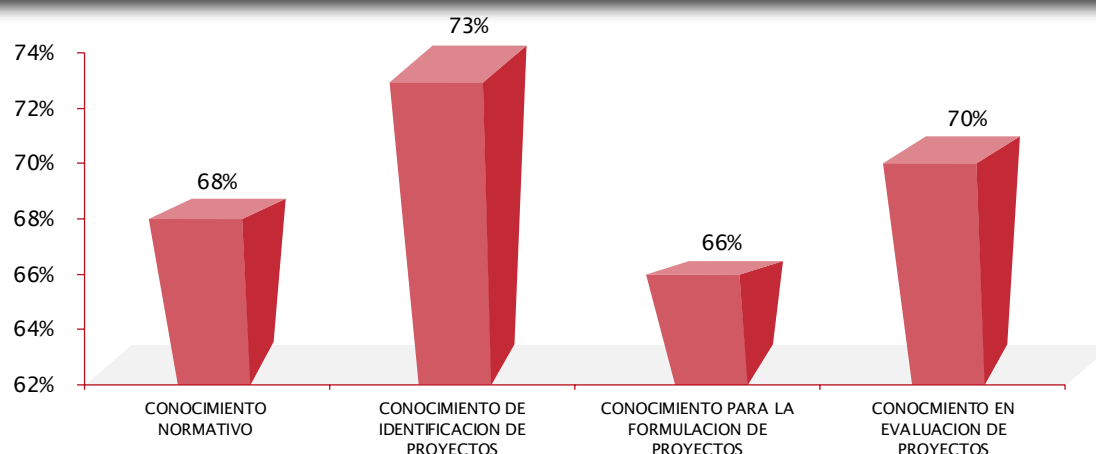
Asimismo, el personal evaluado provino de 27 sectores del Gobierno Nacional (incluyendo los 17 ministerios), de los 25 gobiernos regionales, de 102 municipalidades provinciales y de 212 municipalidades distritales; además, estas personas, según información difundida por SERVIR, gestionan aproximadamente el 80% del total de inversiones del Estado¹.

Entre los principales resultados cabe destacar el porcentaje “satisfactorio” obtenido por los profesionales evaluados, que alcanzó en promedio 69% en las cuatro áreas temáticas, como se aprecia en el gráfico.

Es importante destacar, que el trabajo realizado por SERVIR constituye una iniciativa favorable en la construcción de una herramienta que permitirá no sólo medir el nivel de conocimientos de los profesionales del Estado, sino asociarlo al nivel de resultados de la gestión, con la finalidad de aplicar medidas correctivas (fortalecimiento de capacidades y redistribución de las actividades) y de brindar servicios eficientes a la ciudadanía en general.

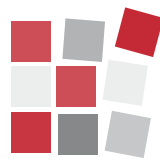
No obstante, al haberse finalizado la implementación del piloto de diagnóstico de conocimientos y habiéndose obtenido resultados positivos, será importante que esta experiencia pueda ser replicada por SERVIR con los otros Sistemas Administrativos y, por qué no, con los Sistemas Funcionales del Estado peruano. Ello, con el objetivo de convertirlo en un instrumento eficaz para la planificación de la capacitación de las personas que prestan servicios al Estado, que debe contribuir positivamente con la construcción de una burocracia pública que esté en condiciones de cumplir adecuadamente con sus funciones.

Evaluación al personal del SNIP
Resultados de la evaluación según área temática



Fuente: Autoridad del Servicio Civil
Elaboración: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

¹ Información difundida en la página web de SERVIR, www.servir.gob.pe



CEPLAN y la pre publicación del proyecto Plan Perú 2021

El 20 de marzo de 2010, a través de la Res. N° 018-2010-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN hizo público el proyecto del “Plan Perú 2021” con el objetivo de recibir las opiniones y recomendaciones de la sociedad civil. Este Plan ha sido elaborado sobre la base de 6 objetivos fundamentales, como son: los derechos fundamentales; la igualdad de oportunidades; la construcción del Estado descentralizado; la economía competitiva; el desarrollo regional equilibrado, y; el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales.

El objetivo principal planteado en este documento es lograr el óptimo desarrollo económico y social del país, mediante el diseño e implementación de un

conjunto de medidas orientadas a generar políticas generales de largo plazo para ser implementadas en los tres niveles de gobierno.

Es importante mencionar que relaciona las metas u objetivos nacionales establecidos con resultados concretos, medidos en base a indicadores, considerando la planificación por resultados. De otro lado, establece acciones multisectoriales y multirregionales, lo cual le da carácter participativo. Sin embargo, es indispensable que el documento sea revisado por los principales actores involucrados en el proceso de descentralización, dado que son ellos quienes conocen a fondo la problemática de sus territorios y las principales alternativas de solución.



Inversión Pública Regional con participación del sector privado, “Canje de Obras por Impuestos”

Con la finalidad de incentivar e impulsar la inversión pública regional y local incorporando la participación del sector privado, se aprobó la Ley N° 29230¹, también conocida como ley de “canje de obras por impuestos”. Esta norma fue puesta en vigencia durante el segundo trimestre del año 2008 con el objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura por parte de empresas privadas, a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales. Con ese objetivo, en diciembre de 2008 se aprobó también su reglamento², así como dos modificaciones al mismo.

Durante el mes de febrero último, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) estableció los límites anuales que tienen las empresas privadas para invertir en la ejecución de proyectos de inversión bajo esta modalidad. Así, los gobiernos regionales podrán autorizar obras por S/. 4,121 millones mientras que las municipalidades lo podrán hacer por S/. 12,538 millones. En el marco de estos límites, los gobiernos regionales y locales entregarán los respectivos Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), que son documentos emitidos por el MEF con la finalidad de cancelar –a manera de pago de tributos– el monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos.

A partir de la promulgación de esta norma, desde los gobiernos regionales y locales se ha producido cierto dinamismo de la inversión pública local bajo esta modalidad, habiéndose priorizado 287 iniciativas

de proyectos de infraestructura pública por parte de 7 gobiernos regionales y 27 gobiernos locales. Estos proyectos priorizados representan un monto aproximado de 6,000 millones de nuevos soles, según cifras reportadas por ProInversión.

Actualmente, se encuentran en ejecución 6 proyectos correspondientes a la Municipalidad Distrital de Ate, a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a la Municipalidad Provincial de Piura, a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, a la Municipalidad Distrital de Chilca y a la Municipalidad Distrital de Huachón (Cerro de Pasco). Empresas privadas como Cementos Norte Pacasmayo, Enescusur y Backus son algunas de las que se han acogido a este régimen y se encuentran operando en cooperación con los gobiernos locales. Asimismo, es importante mencionar que durante el mes de abril se inauguró la primera obra de infraestructura pública bajo este esquema, implementada por la empresa Backus y la Municipalidad Distrital de Ate, quienes con una inversión de S/. 1'660,350 rehabilitaron aproximadamente 8 km. de la Av. Separadora Industrial, en el tramo de la Carretera Industrial – Av. Huarochirí. El objetivo de esta obra es mejorar la seguridad vial y el ordenamiento del servicio de transporte, además de beneficiar a la población de la zona aledaña.

A pesar de la importancia de este mecanismo, todavía es prematuro hacer afirmaciones positivas acerca de su impacto sobre el desarrollo económico, dado que sólo se ha finalizado 1 proyecto y 6 se encuentran en marcha desde

¹ Publicada en el Diario Oficial, el 20 de mayo de 2008.

² Publicado en el Diario Oficial, el 9 de diciembre de 2008.

la aprobación del reglamento a fines del año 2008. Al parecer, la baja implementación de esta norma se debe básicamente a los trámites burocráticos que exige, los cuales a veces pueden demorar 17 semanas (cuatro meses aproximadamente).

De otro lado, el marco normativo tampoco permite identificar y cuantificar el beneficio directo que podría reportar para la empresa la obra que ejecuta y financia en acuerdo con los gobiernos descentralizados. En ese contexto, el MEF ha expresado su intención de implementar mejoras en el reglamento con el fin de facilitar la ejecución de obras y acelerar los procesos. De ahí que sea importante que en los próximos meses se continúe analizando la implementación de este mecanismo, con el objetivo de verificar el cumplimiento de sus objetivos y los beneficios tanto para el sector privado cuanto para la ciudadanía, a la luz de las normas recientemente aprobadas sobre la reducción del gasto público³.

4

Número de Proyectos Priorizados, Ley N° 29230

Departamentos	Gobiernos Regionales	N° Proyectos
Piura	Gobierno Regional de Piura	23
	Municipalidad Provincial de Piura	27
	Municipalidad Distrital La Brea Negritos	10
Tumbes	Gobierno Regional de Tumbes	6
La Libertad	Gobierno Regional de La libertad	2
Cajamarca	Gobierno Regional de Cajamarca	43
	Municipalidad Provincial de Cajamarca	14
Junín	Gobierno Regional de Junín	20
	Municipalidad Provincial de Tarma	12
	Municipalidad Provincial de Huancayo	1
	Municipalidad Distrital de Acobamba	6
	Municipalidad Distrital de Palca	6
	Municipalidad Distrital de Huaricolca	5
	Municipalidad Distrital de Acolla	1
	Municipalidad Distrital Monobamba	1
	Municipalidad Distrital Carhuamayo	3
	Lima	Municipalidad Distrital de La Victoria
Municipalidad Distrital de Ate		2
Municipalidad Distrital de Chilca		1
Municipalidad Distrital de Santa Eulalia		5
Callao	Gobierno Regional del Callao	6
Pasco	Municipalidad Distrital de Huachón	2
	Municipalidad Distrital de Vicco	3
Ancash	Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco	2
	Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote	6
	Municipalidad Provincial del Santa	22
	Municipalidad Distrital de Santa	2
Huancavelica	Municipalidad Distrital de Culebras	10
	Municipalidad Distrital de Colcabamba	24
	Municipalidad de Nuevo Occoro	2
Ica	Gobierno Regional de Ica	1
Arequipa	Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre	7
Tacna	Municipalidad Provincial de Tacna	7
Puno	Municipalidad Distrital de Achaya	4
Total		287

Fuente: ProInversión

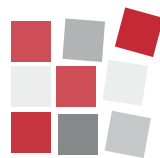
Perspectivas de nuevo Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal

La publicación del Decreto Supremo N° 046-2010 -PCM¹, aprobando el Reglamento de la Ley N° 29029- Ley de la Mancomunidad Municipal, marca un nuevo escenario para las mancomunidades municipales constituidas y por constituirse, pero también plantea tareas pendientes que deben ser atendidas por los actores responsables del proceso de descentralización.

El Reglamento toma de la Ley la definición, los fines y los principios que deben orientar la conformación y funcionamiento de las mancomunidades como mecanismos de cooperación municipal y reconoce que el funcionamiento efectivo de las mancomunidades municipales constituye un factor de integración regional. Asimismo, establece que las mancomunidades son

³ Decreto de Urgencia N° 037-2010, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de mayo de 2010.

¹ Publicado en el Diario Oficial, el 10 de abril de 2010.



entidades públicas de tratamiento especial, sujetas a las fases del presupuesto público y con autonomía respecto a las municipalidades mancomunadas. Es decir, están sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto Público y a otros Sistemas Administrativos del Estado.

En comparación con la Ley de la Mancomunidad Municipal y su modificatoria la Ley N° 29341⁵ que tienden a privilegiar la voluntad y autonomía de los gobiernos locales para adoptar el estatuto de la mancomunidad y organizarse en función de sus objetivos, el Reglamento parece mostrar una visión más restrictiva.

El reglamento regula con bastante detalle diversos aspectos de la conformación, las características y el funcionamiento de las mancomunidades. Así, por ejemplo, abunda en la enumeración de requisitos para la formación e inscripción de las mancomunidades que incluso pueden ser contradictorios. Tal es el caso de los dispositivos sobre la designación del primer gerente general de la mancomunidad que, de acuerdo a la Ley N° 29341, debe ser designado por los alcaldes integrantes del órgano directivo de la mancomunidad. El Reglamento, en cambio, establece que esta primera designación sea hecha por los alcaldes pero también por los respectivos concejos municipales a través de la ordenanza que aprueba la constitución de la mancomunidad. De esta forma se

estaría reduciendo el margen de impacto del estatuto en la vida de la mancomunidad y, probablemente, afectando la jerarquía normativa debido a que el Reglamento regula un aspecto que la Ley de la Mancomunidad Municipal no estaría contemplando. De ahí que sea necesario realizar una revisión de este aspecto del Reglamento.

Asimismo, las disposiciones finales del Reglamento establecen una agenda normativa dirigida, principalmente, a la Secretaría de Descentralización que debe emitir normas adicionales para la constitución de nuevas mancomunidades; como son el nuevo reglamento del registro de mancomunidades y una directiva que determine el contenido mínimo de los informes técnicos de viabilidad para la constitución de las mismas. De igual modo, a las 35 mancomunidades actualmente inscritas en el Registro de Mancomunidades, tendría que brindarles información clara y precisa sobre el procedimiento de adecuación y los pasos que deben seguir para ajustarse a la nueva normativa.

Se espera que la normativa complementaria que debe adoptarse, recoja las propuestas de los municipios y de las mismas mancomunidades, para consolidar un marco normativo que facilite su funcionamiento como verdaderos mecanismos de cooperación para la prestación de servicios y la ejecución de obras y proyectos.

Conflictos Sociales y Descentralización

En materia de conflictividad social el 2009 significó un año de profundos y graves cuestionamientos y de reconocimiento de responsabilidades, tanto para el Estado cuanto para la sociedad civil en su conjunto. El violento conflicto desatado en Bagua evidenció los déficits de comunicación entre el Estado y la población, así como la urgencia de adoptar una política de gestión de conflictos inclusiva que privilegie el diálogo y el respeto a los derechos humanos.

En ese contexto, el gobierno inicia el 2010 intentando adoptar una actitud proactiva ante la crisis. En efecto, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PCM, publicado el 19 de enero de 2010, la Presidencia del Consejo de Ministros creó la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales - OGCCSS como Órgano Técnico Especializado encargado de dirigir el proceso de gestión de los conflictos sociales en todos los niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, así como de evaluar los resultados de dicha gestión.

En cumplimiento de este mandato, la OGCCSS ha intervenido directamente en la gestión de los conflictos sociales producidos en el primer trimestre del año, en Madre de Dios, Chala e Islay, principalmente. Su actuación aunque no exclusiva, dada la activa participación de los gobiernos regionales y locales, ha probado ser fundamental en tanto es la propia población quien demanda al Gobierno Nacional, a través de la PCM, la asunción de un rol protagónico en la prevención, gestión y resolución de conflictos.

En esa medida, y de cara al desarrollo del proceso de descentralización, resulta importante fortalecer el trabajo de la OGCCSS y colaborar a su consolidación, en tanto corresponde a ella orientar la forma de intervención del Estado para el adecuado y justo manejo de los conflictos sociales. En esta tarea se vienen sumando diversos proyectos de cooperación apoyados por la cooperación internacional como PREVCON de la Unión Europea y USAID/Perú Prodescentralización, entre otras iniciativas

⁵ Publicada en el Diario Oficial, el 4 de abril de 2009.

Entrevista: Opiniones sobre la institucionalización del CCI

Como se recordará, la instalación pública del Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI) definido como el espacio de articulación para dar seguimiento y adoptar acuerdos respecto a la descentralización, se llevó a cabo en diciembre de 2008 por lo que la publicación del Decreto Supremo N° 079-2009-PCM¹, aprobando el Reglamento de Funcionamiento del CCI, fue una importante noticia para el proceso de descentralización. Tal como lo es también la reciente publicación de la Resolución N° 052-2010-PCM/SD² que aprueba el Reglamento de Elecciones de los representantes de los gobiernos locales ante el CCI.

Con el objetivo de difundir la opinión de ANGR, REMURPE y AMPE sobre los dos mencionados reglamentos y sus perspectivas sobre el funcionamiento del CCI, se ha realizado a la presente entrevista.

1. ¿Qué papel le corresponde desempeñar al CCI en el Estado descentralizado?

AMPE: Al CCI le corresponde convertirse en el lugar de encuentro, diálogo y concertación entre los tres niveles de gobierno, respecto a los planes, políticas y acciones que deben desarrollarse para fortalecer e impulsar ordenadamente el proceso de descentralización, este último como mecanismo de inclusión social y de desarrollo articulado y armónico del país.

El CCI debe jugar un rol protagónico en el Estado Descentralizado, ya que será el lugar donde los tres niveles de gobierno, bajo una visión integral de país puedan establecer las acciones que permitan alcanzar las metas de desarrollo esperadas, que brinden óptimos niveles de bienestar a nuestra población.

Del mismo modo, podría convertirse en un lugar cuyo diálogo permita evitar conflictos sociales y por ende ser un ente propulsor de la paz social.

ANGR: El proceso de descentralización peruano requiere de dos elementos centrales: establecer mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno, que permitan negociar y acordar sobre el diseño de las políticas públicas, y la asignación de fondos públicos; y en segundo lugar, la descentralización necesita ser conducida, con objetivos y metas de manera concordada por estos tres niveles de gobierno.

Según la LOPE, al CCI le corresponde fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto política de Estado, ser uno de los espacios principales para la coordinación de políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo (art.17 LOPE), y promover el establecimiento y la institucionalización de relaciones intergubernamentales entre las autoridades, funcionarios y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, para el avance de la descentralización (art.19 inciso 6 LOPE). Por ello, es importante que tenga una efectiva representación a través de sus autoridades regionales y locales, pero que sobre todo muestre resultados.

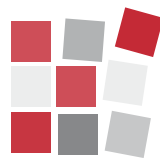
Para cumplir ese propósito, el CCI debe tener una agenda priorizada de temas que puedan arribar a resultados y posibiliten que se haga un seguimiento de los mismos.

REMURPE: Según el acta firmada entre, el entonces Secretario de Descentralización Raúl Molina, la ANGR, AMPE y REMURPE, al CCI le corresponde:

- a. Definir políticas públicas, estrategias y acciones que garanticen la realización de los principios y logros de los objetivos de la descentralización.
- b. Fortalecer el dialogo entre los niveles de gobierno.
- c. Proponer, participar y realizar acciones que favorezcan la coordinación y acciones de las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.
- d. Coordinar con la Presidencia del Consejo de Ministros la puesta en marcha de información y comunicación sobre la descentralización.
- e. Proponer, participar y realizar acciones que favorezcan las relaciones de cooperación y asociación de gobiernos regionales y locales, así como reforzar las relaciones con la sociedad civil.
- f. Realizar acciones de seguimiento y evaluación del proceso, así como emitir opinión en el balance del proceso de descentralización ante el Congreso de la República.
- g. Formular propuestas para el tratamiento de conflictos.
- h. Otras que contribuyan al fortalecimiento del proceso como política de Estado.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de mayo de 2010.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de abril de 2010.



2. ¿Contribuye el Reglamento de Funcionamiento del CCI en este propósito?

AMPE: Si bien el Reglamento aprobado permitirá poner en operatividad el CCI –a más de 2 años de la publicación de la LOPE–, el mismo de por sí, no es una garantía del cumplimiento de sus fines, ya que consideramos que tiene limitaciones que deben ser subsanadas; tal es así, que no existen criterios mínimos para la conformación de las listas de representantes que permitan que los elegidos representen la heterogeneidad municipal del país, así como las diversas zonas y realidades existentes, lo que generará cuestionamientos de legitimidad en la representación.

Al respecto, se debió –cuando menos– establecer un número o porcentaje de municipalidades fronterizas, rurales o de capital de departamento; así como que representen a determinadas zonas geográficas del país. Ello independientemente de tener en cuenta niveles poblacionales o desarrollo económico, aspectos que fueron tratados con la Secretaría de Descentralización cuando se discutió este tema y que no han sido recogidos. Esta limitación puede llegar a generar que la lista electa esté tan sólo conformada por municipalidades de un mismo departamento, zona del país o interés político, por lo que se requiere su pronta modificación.

ANGR: El Reglamento aprobado por el D.S N° 079-2009-PCM limita las funciones del CCI otorgándole un carácter fundamentalmente consultivo, lo cual contrasta con lo previsto en el borrador de Reglamento entregado en diciembre del 2008 y en el texto consensuado por la ANGR, AMPE, REMURPE y la SD-PCM en febrero de 2009. El cuadro siguiente muestra las diferencias significativas en cuanto a las funciones del CCI en materia de políticas de descentralización, así como sobre la naturaleza de los acuerdos del CCI y su impacto vinculante o no en el conjunto de instituciones del Estado.

Borrador de Reglamento entregado en Diciembre 2008 y Texto Consensuado y Suscrito en Febrero 2009

Art. 13°. Acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea del Consejo de Coordinación Intergubernamental se aprueban por consenso y son vinculantes para todos los niveles de gobierno que componen el Estado.

Reglamento Aprobado DS 079-2009-PCM, Diciembre 2009

Art. 13° Naturaleza de los acuerdos

El Consejo de Coordinación Intergubernamental adopta y evacua recomendaciones en la materia de su competencia, éstas se aprueban por consenso (...)

Las entidades de los tres niveles de gobierno del Estado adoptarán las acciones necesarias para acoger dichas recomendaciones (...)

Por otro lado, el Reglamento aprobado establece una modalidad de adopción de acuerdos que dificulta en exceso el logro de los mismos. En efecto, en el artículo 13° del reglamento se señala que los acuerdos se toman por consenso entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) para lo cual cada uno de estos niveles cuenta con un voto. Es decir, para llegar a algún acuerdo, se exige que primero todos los presidentes regionales, todos los alcaldes y todos los representantes del gobierno nacional se pongan de acuerdo entre sí para luego emitir un voto por cada nivel (uno por nacional, uno por regional y uno por municipal) y sólo si los tres votos coinciden habrá acuerdo. Así en la práctica, al establecer el voto “corporativo” se estaría otorgando derecho de veto a cada uno de los miembros del CCI.

REMURPE: El Reglamento no toma en cuenta el hecho de definir políticas públicas en torno al proceso de descentralización lo que restaría importancia.

3. ¿Cuál es su apreciación sobre las normas previstas para la elección de los representantes de los gobiernos locales ante el CCI?

AMPE: Consideramos que las normas deben modificarse ya que no garantizan que la composición de las municipalidades elegidas como representantes sea una muestra real de la heterogeneidad y realidad municipal del país. Del mismo modo creemos firmemente que la AMPE en su calidad de entidad nacional que agrupa a las municipalidades del país, debería ser la institución que lleve adelante el proceso de elección de los representantes de los gobiernos locales a través de los mecanismos internos de democracia participativa, para lo cual puede contar con el apoyo técnico de la ONPE, ello con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal y evitar posibles injerencias políticas.

No obstante, pese a nuestras discrepancias expuestas y las falencias advertidas, somos concientes que ya se dieron las normas, las cuales estamos dispuestos a respetar y cumplir, apoyando el proceso electoral convocado.

ANGR: El texto consensuado del reglamento del CCI buscaba que este tuviera una composición que garantice la representación de todos los departamentos del país, tanto por las autoridades regionales como por las autoridades municipales. Igualmente, reconociendo la diversidad del país, se preveía un sistema por el cual estuviesen representadas la diversidad de municipalidades (urbanas, rurales, fronterizas, etc) y no sólo las provinciales y distritales. Así, en el artículo 5° del documento suscrito por ANGR, AMPE, REMURPE y la SD-PCM se señalaba que la Secretaría de Descentralización, AMPE y REMURPE acordarían los criterios de selección de representantes municipales garantizando la representación de todos los departamentos y la

diversidad de las municipalidades del país. En cambio, el Reglamento aprobado y las normas previstas para la elección de los representantes³ eliminan estas previsiones y mantienen únicamente la distinción entre municipalidades provinciales y distritales cuyos representantes (12 en cada caso) son elegidos por lista y mediante el proceso eleccionario descrito en ellas, sin que se garantice siquiera la representación de todos los departamentos y mucho menos la de las municipalidades rurales, fronterizas y demás.

Teniendo dicho proceso de elecciones en curso y habiéndose previsto 33 sedes de votación, es necesario garantizar la participación de las autoridades y facilitar el desplazamiento hasta los mismos. La participación de diversas instituciones garantes y veedoras del proceso es también importante.

De otro lado, nos preocupa la desaparición de las referencias en el Reglamento a las organizaciones representativas de los gobiernos locales, con las cuales se había trabajado; en particular, de AMPE y REMURPE. El hecho de que la conformación del CCI se de por elección de lista, hace peligrar la participación y representación de estas organizaciones en el CCI.

REMURPE: En el acta que se firmó con Secretaría de Descentralización respecto a la propuesta de reglamento, en el artículo 5º se llegó al consenso que la representación municipal era designada por las asociaciones representativas (AMPE Y REMURPE). El reglamento emitido aprueba elecciones de los representantes.

4. ¿Cuáles son sus propuestas para garantizar el eficaz funcionamiento del CCI?

AMPE: Para cumplir a cabalidad los objetivos, funciones y fines por los que se creó el CCI, y que sea una auténtica herramienta de seguimiento y fortalecimiento del proceso de descentralización, se debe modificar el reglamento, contemplando mecanismos de participación más plurales para la conformación de las listas de representación de los gobiernos locales. Asimismo, es preciso que la representación recaiga en la municipalidad como institución y no del alcalde como persona, como actualmente está establecido; así como establecer mecanismos de consulta y coordinación entre la representación elegida y las demás municipalidades; y por último, establecer niveles de participación de las instituciones de representación de los gobiernos regionales (ANGR) y gobiernos locales (AMPE) que permitan a cada nivel de gobierno articular y consensuar opiniones, que coadyuven en una mejor participación de los representantes electos. Dadas ya las reglas del juego, estas propuestas deben ser tomadas en cuenta para el perfeccionamiento futuro del CCI, es decir, para el periodo 2011-2012.

ANGR: Uno de los puntos fundamentales para garantizar el eficaz funcionamiento del CCI es retomar el camino del diálogo y el consenso entre las instituciones que trabajaron la propuesta inicial de reglamento del CCI, garantizar su naturaleza de conducción del proceso a través de la definición de políticas y que sus acuerdos sean de carácter vinculante. Además de ello, garantizar la representación de todas las regiones y de los diferentes tipos de municipios es fundamental.

En esa lógica, nuestras propuestas con relación al funcionamiento del CCI, tienen que ver con garantizar la representatividad de todas las instancias de gobierno subnacional, y que sus decisiones de política tengan el carácter vinculante y conductor del proceso de descentralización, en tanto política pública. Además creemos que debe reunirse cada cuatro meses y no como se señala en el reglamento aprobado, el cual estipula que la Asamblea se reúne sólo dos veces al año y el Comité Coordinador sólo tres veces.

Borrador de reglamento entregado en diciembre 2008 y texto consensuado en febrero 2009

Art. 12º Régimen de sesiones

Sesiones de la Asamblea del CCI:

- cada 4 meses

Sesiones del Comité Coordinador:

- cada 2 meses

Reglamento aprobado DS 079-2009-PCM, diciembre 2009

Art. 12º Régimen de sesiones

Sesiones de la Asamblea del CCI:

- cada 6 meses

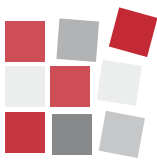
Sesiones del Comité Coordinador:

- cada 4 meses

Para lograr las modificaciones esperadas, es importante que las autoridades elegidas en este primer proceso eleccionario –que tras las elecciones de octubre participarán sólo hasta diciembre por el cambio de autoridades– puedan discutir a fondo los mecanismos de coordinación y toma de decisiones del CCI, para que las necesarias modificaciones al reglamento puedan ser procesadas antes del cambio de autoridades. Asimismo, creemos que con la formación del CCI, la ANGR debe ser el espacio de consulta y de construcción de acuerdos entre sus integrantes. Para lo cual requiere fortalecer su institucionalidad y adecuar su estructura organizativa a las exigencias que plantea el funcionamiento del CCI.

REMURPE: Que se considere y garantice el papel de definir políticas públicas del proceso de descentralización, es decir, que tenga un papel protagónico en el proceso.

³ i) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2010-PCM/SD. Reglamento de Elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental. ii) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 207-2010-PCM/SD. Convocatoria a Elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental para el 19 de junio.



Descentralización, inclusión y equidad de género

La descentralización constituye una oportunidad para que la adopción e implementación de políticas públicas concertadas por los tres niveles de gobierno permitan superar los graves problemas de inequidad y exclusión que tiene el país; en particular, aquellos que cotidianamente enfrentan las mujeres peruanas. Ello se desprende de los mandatos contenidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983; la misma que ordena a los gobiernos regionales y locales adoptar políticas, planes y programas destinados a garantizar que las mujeres ejerzan sus derechos en igualdad de oportunidades que los hombres e impedir la discriminación contra la mujer en todas las esferas de su vida.

En ese contexto, en este primer trimestre del año se destaca la Ordenanza N° 248- GR Amazonas/CR del Gobierno Regional de Amazonas que aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2009 - 2021¹ y la Ordenanza N° 180-2010-GR Piura-CR del Gobierno Regional de Piura que adopta el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones². Estos Planes son importantes porque evidencian el esfuerzo de estos gobiernos para identificar y concertar metas y políticas de largo plazo para la construcción de la igualdad en base a las características y particularidades de cada zona. Además de los planes, existen medidas destinadas a construir la igualdad que son más acotadas pero a la vez tienen un efecto social y simbólico importante, como es el uso del lenguaje inclusivo en la gestión pública y en la relación que establezcan las entidades estatales con las personas.

El lenguaje es una construcción social que se nutre de la realidad y que evidencia las desigualdades de género presentes en las sociedades; en esa medida, generar cambios en el uso del lenguaje supone también una forma de ir cambiando la realidad. De ahí que, la Ley N° 28983³ ha establecido que es obligación del Estado y, en consecuencia de los gobiernos descentralizados, incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en

todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. En ese contexto, corresponde destacar la aprobación de la Ordenanza N° 062-2009-CR/GR.Cusco, adoptada por el Gobierno Regional del Cusco para promover la utilización del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo en la expresión verbal y en la redacción escrita de las comunicaciones y documentos del Gobierno Regional, así como para promover su uso en la población de la región⁴. Esta norma incorpora obligaciones concretas para las diferentes unidades del Gobierno Regional. Así, se pueden mencionar:

- La obligación de que todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional mencionen expresamente a hombres y mujeres, ciudadanos y ciudadanas, niños y niñas, etc. en todo tipo de comunicaciones, así como en documentos oficiales y de gestión.
- La obligación de la Gerencia de Desarrollo Social de implementar el Plan de Promoción del Lenguaje inclusivo.
- La obligación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e informática de incorporar en sus Sistemas de Seguimiento Monitoreo y Bases de Datos la detección y levantamiento de información mediante datos desagregados por género.
- La obligación del Ejecutivo Regional de informar trimestralmente al MIMDES, como órgano rector, sobre los avances obtenidos por el Gobierno Regional en la construcción de la igualdad de oportunidades.

Ordenanzas regionales como la adoptada por el Gobierno Regional del Cusco, dan cuenta de cómo el proceso de descentralización puede ser el escenario donde los tres niveles de gobierno unan esfuerzos para construir la igualdad entre hombres y mujeres en todo el territorio del país.

Durante el período de análisis se aprobaron los siguientes Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones:

- ▶ Gobierno Regional de Amazonas: Ordenanza N°. 248 – GR Amazonas / CR
- ▶ Gobierno Regional de Piura: Ordenanza N°. 180 – 2010 – GR Piura – CR

¹ Publicada en el Diario Oficial, el 12 de febrero de 2010.

² Publicada en el Diario Oficial, el 5 de marzo de 2010.

³ En particular, el artículo 4° inciso 3.

⁴ Publicada en el Diario Oficial, el 18 de marzo de 2010.

Alertas, publicaciones y herramientas

Informe sobre Desarrollo Mundial 2009: Una nueva geografía económica, Banco Mundial

El Banco Mundial presentó su informe sobre Desarrollo Mundial 2009, denominado “Una nueva geografía económica”. Este informe sostiene que las políticas más eficaces y eficientes para la promoción del crecimiento global a largo plazo son las que facilitan la concentración geográfica y la integración económica dentro de un país y entre países. Mayor información en: http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2009/Resources/WDR_OVERVIEW_ES_Web.pdf

Informe sobre Desarrollo Humano Perú 2009: Por una densidad del Estado al servicio de la gente

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presentó su informe sobre Desarrollo Humano Perú 2009, denominado “Por una densidad del Estado al servicio de la gente”. En este informe el territorio cobra una importancia crucial y decisiva para el éxito de las estrategias y políticas de desarrollo; por ello, se enfatiza en la necesidad de que el Estado adopte un enfoque territorial en la prestación de servicios y en la gestión integrada de cuencas. Consta de dos volúmenes: (i) *Las brechas del territorio* y (ii) *Una visión desde las cuencas: analizándose la relación Estado - Desarrollo con el territorio*. El informe se encuentra disponible: <http://www.pnud.org.pe/frmPubDetail.aspx?id=156>

La Descentralización en el Perú una Revolución en Democracia

La Secretaria de Descentralización de la PCM ha publicado el documento “Descentralización en el Perú una Revolución en Democracia: Lineamientos para un modelo de articulación de sus dimensiones generales, política, administrativa, fiscal y económica”, en el que se realiza una descripción de las principales líneas de acción del proceso y las medida adoptadas durante los últimos años y destaca los retos a futuro.

Vigilancia del proceso de descentralización

El Grupo Propuesta Ciudadana ha presentado su Balance Anual 2009 - Reporte Nacional N° 18, “Vigilancia del Proceso de Descentralización”, en el que plantea la importancia de la construcción concertada de una agenda de trabajo para el relanzamiento del proceso de descentralización. Mayor referencia en: http://www.participaperu.org.pe/apc-aa/archivos-aa/3c6bb51ada688b58c57cb18308d59d73/vigila_rd_18_nacional.pdf

Participación y Descentralización: Percepciones y Expectativas Ciudadanas

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza publicaron, la evaluación rápida de campo “Participación y Descentralización: Percepciones y Expectativas Ciudadanas”, presentando un diagnóstico cualitativo del funcionamiento de los mecanismos de participación creados con ocasión del proceso de descentralización, a partir de las percepciones y expectativas de los diversos actores de los ámbitos nacional, departamental, provincial y distrital. El documento se encuentra disponible en: http://www.prodescentralizacion.org.pe/pulso_descentralizacion_resena.php?id=68&#doc68

Diplomado en Gestión Pública Descentralizada

En alianza con la Universidad ESAN y la Universidad San Martín de Porres, la Secretaria de Descentralización de la PCM, se encuentra organizando Diplomados en Gestión Pública Descentralizada, dirigido especialmente a funcionarios de los gobiernos regionales y locales, así como a equipos técnicos de asociaciones municipales, mancomunidades y sector académico. Se llevarán a cabo en el departamento de San Martín y en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE). Mayor información en: <http://sd.pcm.gob.pe/>

Gestión y Presupuesto por Resultados

En coordinación con los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales de los departamentos de Ucayali, Junín, San Martín y Ayacucho, durante los meses de febrero, marzo y abril, el Proyecto USAID/Perú ProDescentralización organizó talleres sobre “Gestión y Presupuesto por Resultados”. Esta actividad de capacitación ha sido desarrollada en coordinación con la DNPP del MEF y para la realización de los talleres se ha desarrollado la Guía Informativa “Acercándonos al presupuesto por resultados”. Disponible en: www.prodescentralizacion.org.pe

Primer Informe Cuatrimestral: Comisión Especial Multipartidaria Permanente, encargada del control, seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción

En el mes de marzo, la Comisión Especial Multipartidaria Permanente, encargada del control, seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, del Congreso de la República, publicó su Primer Informe Cuatrimestral. Este informe contiene un recuento de las principales actividades en materia de control y seguimiento al Plan llevado a cabo por la Comisión, así como una recopilación de las principales iniciativas legislativas anticorrupción. Disponible en: http://www.congreso.gob.pe/l_comunicados/INFORME_CUATRIMESTRAL_Marzo_2010_FINAL.pdf

Descentralización al día

Centro de Atención Telefónica “Aló MAC”

El 16 de febrero se publicó el D.S. N° 027-2010-CPM, que establece la creación del Centro de Atención Telefónica “Aló MAC” que permitirá brindar información a la ciudadanía sobre diversos aspectos de los procedimientos administrativos a cargo del Poder Ejecutivo. La implementación de este servicio se enmarca en el Programa de Modernización y Descentralización del Estado (PMDE) que a través del uso intensivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las entidades públicas busca implementar la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano (MAC).

Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial

A través de la R.M. N° 026-2010-MINAM, publicada el 26 de febrero de 2010, se aprobaron los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, que permitirán la planificación del territorio por parte de las autoridades locales y regionales, en base a: (i) el uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales, y; (ii) la ocupación territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE). A través de esta norma, se espera evitar conflictos socio-ambientales por superposición de títulos y usos inapropiados dentro del territorio.

Reglamento para la Transferencia de Recursos Humanos a los Gobiernos Subnacionales

El Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, publicado el 28 de marzo, aprobó el Reglamento para la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales. Esta norma reglamenta contenidos del Decreto Legislativo N° 1026 y forma parte del proceso de transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos subnacionales. Se establece que los recursos humanos a ser transferidos comprenden el personal al Servicio del Estado bajo cualquier modalidad y régimen de vínculo laboral o estatutario, así como a las personas vinculadas al Estado mediante los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos.

Programa de Modernización Municipal

El 1 de abril, se publicó el R.D. N° 008-2010-EF/76.01, aprobando los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Modernización Municipal por parte de los gobiernos locales. Dicho Programa fue creado para el período 2010-2013, mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local. Los resultados presentados corresponden al cumplimiento de metas hasta el último día del mes de febrero y evaluadas hasta el mes de marzo de 2010.

Elecciones de representantes de Gobiernos Locales ante el CCI

El 7 de abril se publicó la Res. N° 052-2010-PCM/SD que aprueba el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI). Esta norma contiene las disposiciones para la elección de 12 alcaldes provinciales y 12 alcaldes distritales, con sus respectivos suplentes, así como normas sobre: (i) el Comité Electoral; (ii) el proceso de convocatoria a elecciones; (iii) los padrones electorales; (iv) la conformación e inscripción de las listas de candidatos; (v) el proceso de elecciones, y; (vi) la publicación y difusión de los resultados.

Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones del MTPE

Mediante el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, publicado el 10 de abril, se aprobó la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo de los Tres Niveles de Gobierno. Esta es la primera matriz de delimitación de competencias y asignación de funciones aprobada por el Gobierno Nacional. A partir de esta norma, la formulación, la coordinación y la ejecución de los planes nacionales de los sectores de Trabajo y Promoción del Empleo se realizarán sobre la base de los planes regionales disponibles y que integren, a su vez, los planes de gobiernos locales. Para la implementación de la referida matriz se ha dispuesto que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de ser necesario, proponga, formule y emita las normas pertinentes para la mejorar las funciones establecidas en la matriz.

Reglamento del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano

Se mantiene pendiente la elaboración y aprobación del reglamento de Ley N° 29244, publicada el 21 de junio de 2008, que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano. Resulta urgente la elaboración del Reglamento del Fondo, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de asignar los recursos para la implementación efectiva de la política de capacitación y rendimiento del sector público, que permita la operatividad del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025.

Normas complementarias al Reglamento de la Mancomunidad Municipal

La reciente aprobación del Reglamento de la Ley del Mancomunidad Municipal trae consigo nuevos retos, en especial completar el marco normativo que permita a las mancomunidades cumplir con sus fines. Por ello, resulta esencial que prontamente se debatan y aprueben las normas complementarias del reglamento; en particular: (i) los lineamientos para la adecuación de las 35 mancomunidades inscritas como personas jurídicas de derecho privado, que deben pasar a convertirse en entidades de derecho público; (ii) el nuevo reglamento del registro de las mancomunidades municipales, que estará a cargo de la Secretaría de Descentralización y tendrá carácter constitutivo; (iii) la resolución de Secretaría de Descentralización donde se establezca cuál deber ser el contenido mínimo de los informes técnicos sobre la viabilidad de las mancomunidades que deseen constituirse. Para las dos últimas normas se ha establecido un plazo de 30 días que habría vencido el 10 de mayo; por lo que se espera que prontamente se publiquen, al igual que las disposiciones del MEF para el funcionamiento de las mancomunidades como entidades públicas de tratamiento especial.

Normas para el fomento y fortalecimiento de la actividad productiva

Con la finalidad de impulsar la actividad productiva de manera competitiva, eficiente, y descentralizada, se han aprobado durante los últimos años diversas normas orientadas a fomentar el desarrollo de actividades que generen valor agregado en el país, a través de la promoción de la inversión privada y de la adopción de instrumentos para la generación

de cadenas productivas. En este escenario, fueron aprobadas: la Ley N° 29230, Ley que Implementa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociación Público Privado para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de la Inversión Privada, y su Reglamento; la Ley N° 29337, Ley que establece dispositivos para apoyar la competitividad productiva, y; la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas a partir de los 2,500 m.s.n.m.

A pesar de los avances en materia normativa, aún se encuentra pendiente el diseño de instrumentos para la implementación de estas normas, las cuales deben de asegurar el desarrollo local mediante la inserción a la economía nacional de los sectores más pobres. Otro tema pendiente es el acompañamiento a los gobiernos regionales y locales, a quienes les corresponde ejecutar y complementar las políticas de nivel nacional, con la finalidad de asegurar un plan de acción sobre las mencionadas Leyes.

CONTÁCTANOS



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

PERU ProDescentralización

Oficina del Proyecto:
Av. 28 de julio 1198, Miraflores
Teléfono 444 4000 - Fax 241 8645
www.prodescentralizacion.org.pe

AYACUCHO

Leonel Heiko Lombardi
01-975142835
hlombardi@prodes.org.pe

JUNÍN

Ernesto Segura Mayta
064-964819813
01-975142828
esegura@prodes.org.pe

SAN MARTÍN

Elena Rojas
01-975142829
erojas@prodes.org.pe

UCAYALI

Sonia Ríos de Daza
01-990900935
srios@prodes.org.pe